

INFORME INICIAL/RV: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/RAD. 2023-00124/DEMANDANTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS./ DEMANDADO. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO./DLV

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Lun 15/04/2024 10:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SURA S.A..pdf; PODER Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA.pdf; PÓLIZA Y CONDICIONES GENERALES.pdf; CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA_RAD. 2023-00124_DEMANDANTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS._ DEMANDADO. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO._DLV.eml; Informe_inicial Llamamiento en garantía_-_Marino_Espinosa.docx;

Radicado: 2023-00124.

Case: 13841.

Demandante: Marino Espinosa Tabares y otros.

Demandado: Celsia Colombia S.A. ESP y otro.

Llamado en Garantía: Seguros Generales Suramericana S.A.

Buenos días estimados, me permito reportar que el día 9 de abril de 2024 radiqué ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, la contestación al llamamiento en garantía realizado por Celsia Colombia S.A. ESP en contra de Seguros Generales Suramericana S.A.

Teniendo en cuenta que la vinculación en calidad de llamada en garantía se realizó mediante la misma póliza que sirvió de base a la demanda directa, no existen elementos nuevos que requieran modificación del informe inicial remitido a la compañía al momento de contestar la demanda.

Nota: no obstante lo anterior, se considera que una vez se surta la audiencia inicial se debe verificar el estado de salud de la víctima para ver si hay lugar a modificar la liquidación y analizar si se debe modificar la calificación de la contingencia.

Remito los siguientes documentos:

1. Contestación al llamamiento en garantía con sus anexos.
2. Constancia de radicación de la contestación.
3. Informe inicial en el cual únicamente se actualiza el valor de las pretensiones y se refiere la radicación de la contestación al llamamiento.
4. Cadena de correo para trazabilidad.

Solicito amablemente al CAD cargar las piezas.

En la contestación invertí un tiempo aproximado de 8 horas.

Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA**ABOGADO****DERECHO PRIVADO**

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 15:53

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: litigiosfat@gmail.com <litigiosfat@gmail.com>; notjudicialcelsiaco@celsia.com
<notjudicialcelsiaco@celsia.com>

Asunto: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/RAD. 2023-00124/DEMANDANTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS./ DEMANDADO. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO./DLV

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS.
DEMANDADO:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN:	76-834-31-03-003- <u>2023-00124</u> -00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número

39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, me permito contestar dentro de término el llamamiento en garantía interpuesto por CELSIA COLOMBIA S.A. ESP en contra de mi representada.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.